

378R0787

N° L 106/18

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

20. 4. 78

REGLAMENTO (CEE) N° 787/78 DE LA COMISIÓN

de 19 de abril de 1978

por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 368/77, n° 443/77 y n° 1844/77 relativos a ventas especiales de leche desnatada en polvo destinada a la alimentación animal

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2560/77⁽²⁾ y, en particular, el apartado 5 del artículo 7 y el apartado 3 del artículo 10,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 368/77 de la Comisión, de 23 de febrero de 1977, relativo a la venta por licitación de leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de cerdos y aves de corral⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 214/78⁽⁴⁾, prevé en el apartado 2 del artículo 4 que el plazo para la presentación de ofertas expire cada segundo martes de mes; que figura una disposición análoga en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) n° 1844/77 de la Comisión, de 10 de agosto de 1977, relativo a la concesión por licitación de una ayuda especial a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de otros animales que los terneros jóvenes⁽⁵⁾; que la experiencia ha demostrado que es necesario anticipar en un día la fecha límite de la presentación de ofertas dirigido a poder fijar el precio mínimo contemplado en el artículo 11 del Reglamento (CEE) n° 368/77 en el plazo más breve posible; que, consecuentemente, resulta necesario armonizar, con la nueva fecha prevista, el comienzo del período de venta contemplado en el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 443/77 de la Comisión, de 2 de marzo de 1977, relativo a la venta a un precio determinado de leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de cerdos y aves de corral y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n° 1687/76 y n° 368/77⁽⁶⁾,

modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2378/77⁽⁷⁾;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El término «martes» que figura en:

- el Reglamento (CEE) n° 368/77, en el apartado 2 del artículo 4, dos veces,
- el Reglamento (CEE) n° 443/77, en el apartado 1 del artículo 2, dos veces,
- el Reglamento (CEE) n° 1844/77, en el apartado 1 del artículo 3, dos veces,

se sustituirá por «lunes».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 24 de abril de 1978.

El artículo 1 se aplicará:

- en lo que se refiere al Reglamento (CEE) n° 368/77, a partir de la 15ª licitación especial cuyo plazo para la presentación de ofertas expirará el 8 de mayo de 1978,
- en lo que se refiere al Reglamento (CEE) n° 443/77, a partir del período de venta que comenzará el 22 de mayo de 1978,
- en lo que se refiere al Reglamento (CEE) n° 1844/77, a partir de la 9ª licitación especial cuyo plazo para la presentación de ofertas expirará el 8 de mayo de 1978.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de abril de 1978.

Por la Comisión
Finn GUNDELACH
Vicepresidente

(1) DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

(2) DO n° L 303 de 28. 11. 1977, p. 1.

(3) DO n° L 52 de 24. 2. 1977, p. 19.

(4) DO n° L 31 de 1. 2. 1978, p. 12.

(5) DO n° L 205 de 11. 8. 1977, p. 11.

(6) DO n° L 58 de 3. 3. 1977, p. 16.

(7) DO n° L 277 de 29. 10. 1977, p. 35.